

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12/09/16
 RADICADO: 2016-EE-121132 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: MARIA DANIELA URQUIJO OSUNA
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
MARIA DANIELA URQUIJO OSUNA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 17544 DE 31 DE AGOSTO DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: MARIA DANIELA URQUIJO OSUNA


DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): MARIA DANIELA URQUIJO OSUNA, copia de la Resolución 17544 DE 31 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretarías General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Djeda
 Preparó: Dptorres

(A) 17544

12 de Septiembre de 2016
Direccion enada.

472 Motivos de Devolucion		<input type="checkbox"/> Desconocido	
<input checked="" type="checkbox"/> No Resiste		<input type="checkbox"/> Rehusado	
<input type="checkbox"/> Direccion Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> Fallo de Entrega		<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Fallo de Pago		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero		<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	

Fecha: 19 SEP 2016
Hora: 11:29 AM
Nombre del Distribuidor: **Andrés José Ortiz Guerra**
Nombre del destinatario:
Fecha 2ª entrega:
MIS ANO R D
Observaciones:
Centro de Distribución: **112957562**
Observaciones:
falla de pago





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 17544 DE

(31 AGO 2016)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No.05 del 27 de Noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No.006 del 15 de Mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que MARIA DANIELA URQUIJO OSUNA, identificada con el Pasaporte N° 129523417 de Venezuela, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2016-01712 del día 17 de Mayo de 2016, una solicitud para que le sea reconocido el título de "EDUCACIÓN MEDIA GENERAL EN CIENCIAS" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Unidad Educativa Privada Colegio Arzobispo Méndez" en Barinas, República Bolivariana de Venezuela.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "EDUCACIÓN MEDIA GENERAL EN CIENCIAS", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Unidad Educativa Privada Colegio Arzobispo Méndez" en Barinas, República Bolivariana de Venezuela, obtenido el día 31 de Julio de 2013, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a MARIA DANIELA URQUIJO OSUNA identificada con el Pasaporte N° 129523417 de Venezuela, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

PAOLA ANDREA TRUJILLO PULIDO
DIRECTORA(E)